

## *Resolución Administrativa*

**Nº 006 - 2019 - OA - ZED MATARANI**

Islay, 05 de setiembre de 2019

**VISTOS:**

La Hoja de Coordinación Nº 080-2019-OA/ZED MATARANI de fecha 22.08.2019, Informe Nº 0104-2019-OA/alog/ZED MATARANI de fecha 21.08.2019, Informe Técnico Nº 001-2019-CP/ZED MATARANI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley Nº 28854.

Que, mediante Informe Nº 0063-2019-OA/log/ZED MATARANI se dispone la elaboración de un Informe Técnico Vehicular a un perito mecánico a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Memorandum Nº 0068-2019-GG/ZED MATARANI en el que se autoriza realizar las acciones administrativas correspondientes para el inicio de Baja de Bienes conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe Técnico Vehicular emitido por el Mecánico Sr. Héctor Frans Espinal Gutierrez de fecha 16 de agosto de 2019 que opina en el Formato de Ficha Técnica del Vehículo con placa OH-4851, marca NISSAN, modelo DATSUN AX, año de fabricación 1990, motor Nº 182792, serie Nº BND21-613418, en su apreciación técnica general que se encuentra en calidad de CHATARRA, documento que se adjunta a la presente Resolución.

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2019-CP/ZED MATARANI, la Asistente Administrativo - (e) Logística y Control Patrimonial, concluye que se ha clasificado e identificado los bienes calificados en estado MALO por lo que se recomienda dar de baja por RAEE y Mantenimiento o reparación onerosa a los 211 bienes que se encuentran detallados en la Ficha de Descripción de los Bienes, documento que se adjunta a la presente Resolución, ello en mérito a lo acordado en el ACTA Nº 003-2019, Acta de la Comisión de Inventarios de Bienes - ZED MATARANI.

Que, el Artículo 10º Inciso j) del Reglamento de la Ley 29151 "*Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*" aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las de aprobar el Alta y Baja de sus bienes patrimoniales, siendo la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la Resolución que aprueba la baja de



sus bienes patrimoniales, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "*Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales*" establece cuáles son las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, considerando para los casos expuestos los incisos c) *Mantenimiento o reparación Onerosa*, i) *Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE*, j) *Estado de chatarra*.

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "*Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales*" establece que la Oficina de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de Baja, y realizará la evaluación de los mismos de ser necesario, elaborando el Informe Técnico, recomendando y precisando la causal de baja de los bienes y lo elevará a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para su evaluación correspondiente.

Que, la Resolución N° 027-2013-/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN "*Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE*" que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "*Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 - "*Ley General de Residuos Sólidos*" y su modificatoria.

Que, teniendo en cuenta toda la documentación detallada antes expuesta, es que mediante Informe N° 0104-2019-OA/alog/ZED MATARANI de fecha 21 de Agosto de 2019, la Asistente Administrativo - (e) Logística y Control Patrimonial, informa que en virtud a la recepción del Informe Final de Inventario Mobiliario 2018, la Comisión de Inventarios de Bienes de ZED Matarani informó que encontraron 211 bienes en estado MALO ubicados en el Área de Almacén y una Camioneta Nissan de Placa OH-4851, por lo que habiendo identificando los bienes a dar de BAJA y habiendo realizado la evaluación de los mismos recomienda tramitar la BAJA de los bienes, los mismos que se encuentran registrados en el Inventario presentado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando los documentos necesarios para dar inicio a la baja de los bienes mencionados.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 080-2019-OA/ZED MATARANI de fecha 22 de Agosto de 2019, el Administrador de la ZED Matarani hace de conocimiento que habiendo recibido el Informe del Área de Logística y Control Patrimonial, y cumpliendo con la Directiva N° 001-2015/SBN realizó la evaluación del indicado informe encontrándolo conforme.



Por lo que, en uso de las facultades otorgadas mediante Ley N° 28569, la Ordenanza Regional N° 088-Arequipa, que aprueba el ROF y estructura orgánica de ZED MATARANI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la baja del Vehículo con placa OH-4851, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo denominado Ficha de Descripción del Bien que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por encontrarse en calidad de chatarra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Área de Logística y Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes a fin de **DISPONER** del vehículo dado de baja, teniendo en cuenta la normatividad vigente expedida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** Área de Contabilidad a efectuar el registro contable del vehículo dado de baja conforme a los datos consignados en el Anexo denominado Ficha de Descripción del Bien.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** la baja por causal de Mantenimiento o reparación Onerosa y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE de 211 bienes patrimoniales en condición de malo, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo denominado Ficha de Descripción de los Bienes que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a Área de Logística y Control Patrimonial, para que de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Numerales 6.2.8 y 6.2.9 establecidos en la Directiva Nro. 003-2013/SBN, en plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, comunique a las empresas registradas por la autoridad competente, como operadores de RAEE o sistemas de manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de bienes muebles y su publicación del citado informe en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Órgano de Control Institucional, al Área de Logística y Control Patrimonial y al Área de Contabilidad, para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

